

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



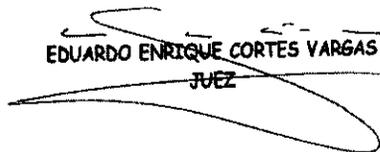
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Tausa, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	257934089001-2020-00027-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Bogotá
Demandado (s)	Mania Stella Ortiz Garcia

Como quiera que a liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.43 Hoy 25/08/2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

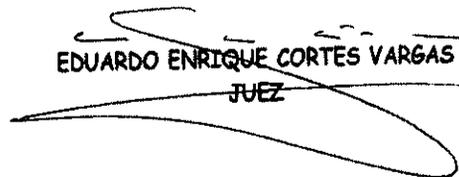
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

Radicación: Ejecutivo N° 2021- 0019-00
Demandante: Hugo Nelson Nausa Vásquez
Demandado: John William López

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede, procedente de la oficina de Registro e instrumentos Públicos de Neiva, Huila y su contenido póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 43 Hoy 25-08-2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



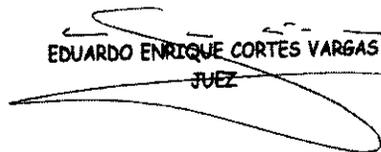
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	257934089001-2019-00062-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Cell Star Corporation
Demandado (s)	Sucuneta

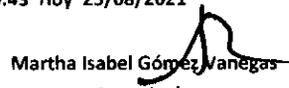
Como quiera que a liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.43 Hoy 25/08/2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

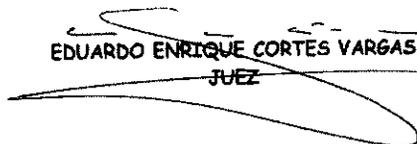
Monitorio: N° 2021-00029-00
Demandante: Pedro Pablo Boada González
Demandado: Elías Gómez Rincón

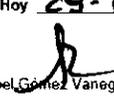
Incorpórese a los autos los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, advirtiendo que los mismos producirán los efectos pretendidos, respecto del demandado **Elías Gómez Rincón**, como quiera que se reúnen los presupuestos consagrados en el **artículo 292 del Código General del Proceso**, en consecuencia, para todos los fines legales consiguientes, se tendrá notificado por aviso el contenido del auto admisorio fechado 13 de mayo de 2021, conforme a la certificación expedida por la Oficina Postal 4/72 que da cuenta que la comunicación del aviso junto con copia del auto a notificar, fue entregado en la dirección donde efectivamente reside el demandado el 03 de julio del año 2020, por tanto la notificación se tendrá surtida el día 7 del mismo mes y año, conforme a lo establecido en la norma en comento.

De otro lado, **reconocer y autorizar al doctor Victor Alfonso Poveda Sánchez** identificado con **Cedula de Ciudadanía N°79.1.032.434.862** y T.P. N° 236361 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, como **apoderado del demandado Elías Gómez Rincón** en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, vencido el termino de traslado al demandado y considerando que el mismo contestó la demanda a través de apoderado judicial, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la **notificación** del auto admisorio, donde igualmente se **expresa los hechos en que fundamenta**, en aras de garantizar el derecho de defensa y pese a que la parte demanda se pronunció anticipadamente, se torna procedente con base en el **artículo 421 del Código General del Proceso inciso cuarto**, correr traslado del escrito a la parte demandante por el **término de cinco (5) días** para que se **pronuncie sobre él**, y **adjunte o pida las pruebas** que pretenda hacer valer en su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	ESTADO No. <u>43</u> Hoy <u>29-08-2021</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

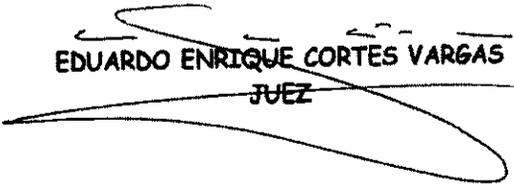
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

Ref: Ejecutivo No. 2018-0018-00
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Joaquín Arévalo Castañeda

Atendiendo la información que antecede, presentada por el apoderado de la entidad demandante, téngase por cancelada la diligencia de secuestro fijada para el pasado 19 de agosto de 2021. Permanezca el expediente en secretaría, hasta nueva solicitud de fecha o en su defecto terminación por pago, conforme a lo manifestado por el apoderado actor. Las nuevas direcciones aportadas, ténganse en cuenta a efectos de comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>43</u>	Hoy <u>25-08-2021</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

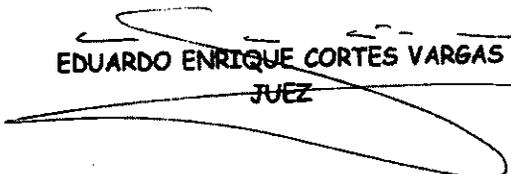
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

Radicación: Proceso N° 2021-00032-00
Demandante: Wilson Daniel Cañón Rivera
Demandada: Pedro José Sanabria Acevedo
Decisión: Ordena correr traslado excepciones de fondo

Reconocer y autorizar al doctor Jeffrey Javier Martínez Suárez identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.1.072.640.662 y T.P. N° 360620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, como apoderado del demandado Pedro José Sanabria Acevedo en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Vencido el termino de traslado al demandado Pedro José Sanabria Acevedo y considerando que el mismo se opuso a las pretensiones de la demanda a través de apoderado judicial, quien propuso excepciones de fondo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio, donde igualmente se expresa los hechos en que se fundamentan, en aras de garantizar el derecho de defensa se torna procedente con base en el artículo 391 del Código General del Proceso inciso sexto, correr traslado del escrito que la contiene a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 43	Hoy 25-08-2021
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

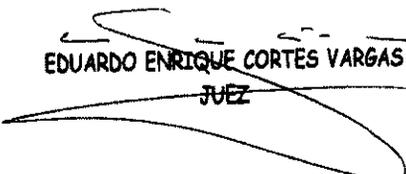
Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

Ref: Ejecutivo No. 2019-00119

Como quiera que el Doctor **Hugo Nelson Nausa Vásquez**, indica que no le es posible aceptar el cargo de apoderado del amparado por pobre, toda vez que a la fecha cuenta con más de 5 procesos bajo su cargo como curador Ad litem, aportando los soportes pertinentes, se dispone, relevarlo del cargo y en su lugar designar, a la doctora **Luz Stella Sahamuel Ortiz**, profesional que habitualmente litiga en este juzgado.

Comuníqueseles esta designación mediante el envío de telegrama o por el medio más expedito posible, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 43 Hoy 25-08-2021


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

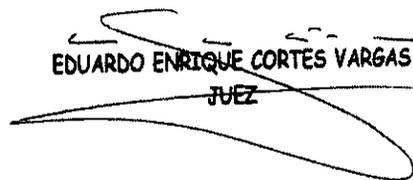
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

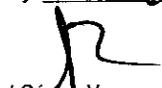
Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

Ref: Despacho Comisorio No. 2021-0014
Proceso: Ejecutivo 2021-0089
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Antonio Castillo

Atendiendo la petición que antecede, deprecada por la parte interesada, téngase por cancelada la diligencia de secuestro fijada para el pasado 19 de agosto de 2021, al paso que se ordena la devolución de las presentes diligencias al lugar de origen. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>43</u>	Hoy <u>25-08-21</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0095
Demandante Gildardo Efraín Lucero
Demandado: Iván Mauricio Olaya

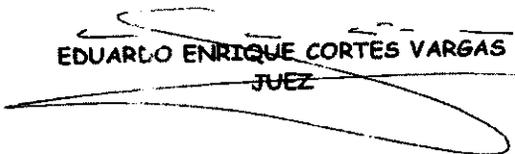
Atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia se fija el **13 de septiembre** del año **2021** a la hora de las **9:00 a. m.**, para llevar a efecto la diligencia de remate del derecho real de domino del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **172-55558** considerando que la sentencia de seguir adelante la ejecución goza de ejecutoria y el bien objeto de remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Es de anotar que será postura admisible de la licitación la que cubra el **70% del avalúo** dado al bien, previa consignación del **40% del mismo**.

El aviso de remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en esta localidad o, en su defecto en una radiodifusora local. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y el mismo deberá reunir los requisitos establecidos en los **numerales del 1° al 6° el artículo 450 del Código General del Proceso**. Proceda la parte actora a realizar las publicaciones correspondientes. Adicional infórmese en la publicación, que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft teams, registrando como datos de contacto el correo institucional rematesjprmpaltausa@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular **317-6576467** a efectos que las personas interesadas puedan realizar ofertas.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 43 Hoy 25-08-21


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

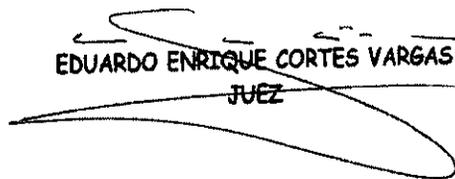
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Tausa, Cundinamarca, agosto 24 de 2021

Radicación: Ejecutivo N° 2019- 00107-00
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: José Alexander Sánchez

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede, procedente del Banco Caja Social, a través de la cual informa que el demandado no tiene vinculación comercial vigente con esa entidad y su contenido póngase en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 43 Hoy 25-08-21


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria